

Ref. 3053/22

SMQ/LHM/SRV/jam

RESOLUCIÓN EXENTA RM N°

Santiago,

2284 25.05.2022

VISTOS: La Referencia N° 3053/22 de D. Sandy Michelle Nicolette Astorga Salas, [REDACTED] con domicilio legal [REDACTED] por la que solicita autorización sanitaria para la instalación de una farmacia, de su propiedad, ubicada en calle Segunda Transversal N° 3165, locales 1 y 2, comuna de Maipú; el acta de inspección N° 0303/22 de fecha 02/05/2022, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el Formulario N° 1 de Solicitud de Autorización de Farmacias de fecha 06/04/2022, los antecedentes adjuntos a él; el Informe Técnico T-0303/22 de fecha 24/05/2022, de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7°, 9°, 96° y 129° letra D del Código Sanitario; D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS N° 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas, el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUEBASE** la **instalación** de la farmacia **Lorenza local N° 1**, ubicada en calle Segunda Transversal N° 3165, locales 1 y 2, comuna de Maipú, de propiedad de D. Sandy Michelle Nicolette Astorga Salas, R.U.N. N° [REDACTED], ya individualizada.
2. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. María Regina Jadue Pinochet, R.U.N. N° [REDACTED]** de profesión química farmacéutica.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.
4. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
5. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE


Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 354/22

DISTRIBUCIÓN:

- D. Sandy Michelle Astorga Salas / sandy.astorga.s@gmail.com
- Sección Gestión documental